



RESOLUCIÓN No. **0067** - 04 ENE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 4722 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018, "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA".

LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las referendadas en el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", Decreto 276 de 1988, Decreto 1422 de 1996, Artículo 21 numeral 8 de la Ley 7ª. De 1979, Decreto 1084 de 2015, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo" Resolución No. 3899/10, modificada por la Resolución 3435/16, Resolución 9555/2016, 4242/2017 y 8282/2017, emanadas de la Dirección General del ICBF, que versan sobre la función de otorgar, reconocer y cancelar las personerías jurídicas, así como otorgar, renovar y/o negar licencias de funcionamiento a las Instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar, y demás normas pertinentes emanadas del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y

CONSIDERANDO

Que esta Dirección Regional del ICBF, profirió la Resolución No. 4722 del 19 de diciembre de 2018 "Por medio de la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada Congregación de Religiosos Terciarios Capuchinos de Nuestra Señora de los Dolores, para brindar el servicio bajo la modalidad Semicerrado Externado Media Jornada."

Que el día veinte (20) de diciembre de 2018, se notificó de la Resolución No. 4722 del 19 de diciembre de 2018, al señor padre HECTOR ANIBAL GIL CORREA, Identificado con C.C. No. 70.976.445 de Don Matías (Antioquia), en calidad de Representante Legal Suplente de la entidad denominada CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, el cual renunció a términos, de conformidad en lo establecido en la Ley 1437 de 2011, motivo por el cual la Resolución quedó debidamente ejecutoriada.

Que la parte motiva de la Resolución 4722 del 19 de diciembre de 2018, se fundamentó en el informe presentado por parte del equipo interdisciplinario de Aseguramiento a la calidad, el cual conceptuó lo siguiente:

"(...) Que, la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, brinda el servicio Público de Bienestar Familiar en la modalidad Semicerrado – Externado Media Jornada, para un grupo poblacional de: Adolescentes y jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006, y considerando sus circunstancias personales.

RESOLUCIÓN No. **0057** - **04 ENE 2019**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 4722 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018, "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA".

*familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción, en el inmueble ubicado en la Carrera 68 No. 67 F – 56 – Bogotá, con una capacidad total instalada de cincuenta (50) cupos por jornada y **CUMPLE** con los componentes requeridos para el otorgamiento de la Licencia Bienal".*

Que en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución 4722 del 19 de diciembre de 2018, se consignó por omisión lo siguiente:

*"Renovar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años, a la Institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, para brindar el servicio en el inmueble ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 67 F – 56 Barrio JJ Vargas, en la ciudad de Bogotá D.C., con una capacidad instalada de cincuenta (50) cupos por jornada, para brindar el servicio a Adolescentes y Jóvenes del SRPA, a quienes en los términos del artículo 189 de la Ley 1098 de 2006 y considerando sus circunstancias personales, familiares y responsabilidad frente a sus conductas, la autoridad judicial les impone esta sanción".*

Que esta Dirección Regional, evidenció que, por omisión en el artículo primero de la parte resolutive del Acto Administrativo en mención, no se consignó la modalidad a atender por parte de la entidad **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**.

Que, conforme a lo expuesto anteriormente, esta Dirección de la Regional Bogotá ICBF, aclara la Resolución No. Resolución 4722 del 19 de diciembre de 2018, en el sentido que la modalidad corresponde a: Semicerrado Externado Media Jornada.

Que, atendiendo la protección Constitucional y Legal al derecho al debido proceso, se deberá proceder con la notificación personal del presente Acto Administrativo a la Representante Legal de la Entidad denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, toda vez que el mismo aclara un apartado formal que por omisión no corresponde, puesto que del informe presentado por parte del equipo interdisciplinario y lo resuelto en la Resolución No. 4722 del 19 de diciembre de 2018, deviene la decisión de otorgar licencia para atender la modalidad **Semicerrado Externado Media Jornada**.



RESOLUCIÓN No. **0067** =

04 ENE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 4722 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018, "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA".

Que de conformidad con el artículo 45 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo es procedente aclarar la Resolución 4722 del 19 de diciembre de 2018, en el sentido de incluir en el artículo primero de la parte resolutive la modalidad a atender por parte de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, la cual es modalidad Semicerrado Externado Media Jornada.

Que, por lo anteriormente expuesto la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR, la modalidad a atender por parte de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, la cual quedará así:

Semicerrado Externado Media Jornada.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No Resolución 4722 del 19 de diciembre de 2018, continúan vigentes y sin modificaciones

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el artículo 69, de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso de reposición ante la Dirección Regional Bogotá



RESOLUCIÓN No. **0057**

04 ENE 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 4722 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018, "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA".


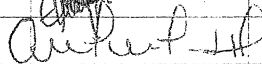
ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

04 ENE 2019


SASHA SABINA GODOY CARVAJAL
Profesional Especializada Encargada de las Funciones de
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana del Pilar García Meneses, Profesional Contratista ICBF-Regional Bogotá		4/01/2019
Revisó y Control Legal	Adriana Leonor Corredor Monroy - Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		4/01/2019

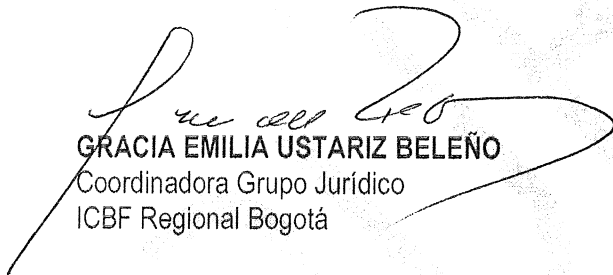
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día veinte (20) del mes de diciembre de dos mil dieciocho (2018), se presentó personalmente el señor **HECTOR ANIBAL GIL CORREA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.976.445 de Don Matías, en su calidad de Representante Legal Suplente de la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 4722 del 19 de diciembre de 2018, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ***"POR LA CUAL SE RENUOVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA"***.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 4722 del 19 de diciembre de 2018, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.


GRACIA EMILIA USTARIZ BELEÑO
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá



ACTA DE NOTIFICACIÓN DE PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los cuatro (04) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), hora 2:00 p.m. compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, el señor **HECTOR ANIBAL GIL CORREA** identificado con la cedula de ciudadanía No 70.976.445 de Don Matías, actuando en su calidad de Representante Legal Suplente, de la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0067 del 04 de enero de 2019, expedido de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 4722 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018 (...)".**

Se le informa al notificado, que contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

El Notificado


HECTOR ANIBAL GIL CORREA
C.C. No. 70.976.445 de Don Matías

El Notificador


ELIA GARCIA MENESES
Profesional – Grupo Jurídico ICBF



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día cuatro (04) del mes de enero de dos mil diecinueve (2019), se presentó personalmente el señor **HECTOR ANIBAL GIL CORREA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.976.445 de Don Matías, en su calidad de Representante Legal Suplente de la institución denominada **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES**, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución 0067 del 04 de enero de 2019, expedida de la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, **"POR LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCION 4722 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2018 "POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES, PARA BRINDAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD SEMICERRADO EXTERNADO MEDIA JORNADA"**.

Teniendo en cuenta que el notificado manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 0067 del 04 de enero de 2019, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

ADRIANA LEONOR CORREDOR MONROY
Coordinadora Grupo Jurídico
ICBF Regional Bogotá